

	RESOLUCION No.73001-2-24-0113 Del 04 de abril del año 2024 Por la cual se Revalida una Licencia (Resolución No. 73001-2-22-0082)	Hoja 1 de 3
---	---	-------------

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Curadora Urbana No.2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-22-0082** de 10 de febrero de 2022, OTORGÓ Licencia de **CONSTRUCCIÓN** a la Sociedad **PPM INVERSIONES S.A.** con NIT. 900.884.998-2, a través de su representante legal suplente el señor **LUIS ÁLVARO JIMÉNEZ PARADA** identificado con C.C. 19'125.410; para efectuar la construcción de la ETAPA 2 en la modalidad de AMPLIACION, del proyecto denominado "CLUB RESIDENCIAL TORREÓN DE VARSOVIA" destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR, ubicado en la Calle 69 No. 6 A – 70 Sur de la Unidad de actuación No. 2 (UAO2) – Plan Parcial Varsovia, en la ciudad de Ibagué, con Matricula Inmobiliaria No. 350-253119 y Ficha Catastral No. 01-13-0213-0201-000. **Modificada** mediante Resolución No. **73001-2-22-0439** de 19 de septiembre de 2022.

Que la Curadora Urbana No.2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-23-2-0227** de 04 de mayo de 2023, **Autorizó** el cambio de Constructor Responsable, citado en el artículo tercero de la Resolución No. **73-001-2-22-0088** de 10 de febrero de 2022, por el Arquitecto **ALEJANDRO GOMEZ DIEB** identificado con C.C 1.136.887.459 y matrícula profesional No. A1112019-113688745.

Que la Sociedad **PPM INVERSIONES S.A.** con NIT. 900.884.998-2, a través de su representante legal el señor **PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO** identificado con C.C. 14.201.233, a través de Apoderado señor **JOHN FREDDY PALOMEQUE MENA** identificado con la C.C. 1.128.384.241, radicó bajo el No. **73001-2-24-0108** del 03 de abril de 2024, solicitud de **REVALIDACIÓN** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** otorgada por la Curadora Urbana No.2, mediante Resolución No. **73001-2-22-0082** de 10 de febrero de 2022, para que se culminen las obras de construcción destinada a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR**, ubicado en la **Calle 69 No. 6 A – 70 Sur** de la Unidad de actuación No. 2 (UAO2) – **Plan Parcial Varsovia**, en la ciudad de Ibagué, con Matricula Inmobiliaria No. **350-253119** y Ficha Catastral No. **01-13-0213-0201-000**.

Que el Arquitecto **ALEJANDRO GOMEZ DIEB** identificado con C.C 1.136.887.459 y matrícula profesional No. A1112019-1136887459, en calidad de constructor responsable, de las obras de construcción, certifica bajo la gravedad de juramento que las obras autorizadas bajo la Resolución No. **73001-2-22-0082** de 10 de febrero de 2022, se encuentran ejecutadas en más del 50 %, toda vez que las torres 7 y 8 se encuentran en 100% de ejecución, la plataforma de áreas comunes y parqueaderos en un 70%.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.4.3, del Decreto Nacional 1077 de 2015, es viable revalidar la **LICENCIA DE CONSTRUCCION**, otorgada por la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante Resolución **No.73001-2-22-0082** de 10 de febrero de 2022.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- REVALÍDECE la **LICENCIA DE CONSTRUCCION** otorgada por la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué, mediante Resolución **No.73001-2-22-0082** de 10 de febrero de 2022, a la Sociedad **PPM INVERSIONES S.A.** con NIT. 900.884.998-2, a través de su representante legal el señor **PLINIO EDUARDO NAVARRO NAVARRO** identificado con C.C. 14.201.233, con el fin de que se culminen las obras de construcción destinada a **VIVIENDA MULTIFAMILIAR**, ubicado en la **Calle 69 No. 6 A – 70 Sur** de la Unidad de actuación No. 2 (UAO2) – **Plan Parcial Varsovia**, en la ciudad de Ibagué, con Matricula Inmobiliaria No. **350-253119** y Ficha Catastral No. **01-13-0213-0201-000**.



Artículo 2.- La presente licencia tendrá una **vigencia de veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, (Art. 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

Artículo 3.- El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

Artículo 4.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.


Artículo 5.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 65, Ley 9ª de 1989), la parte resolutiva de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024



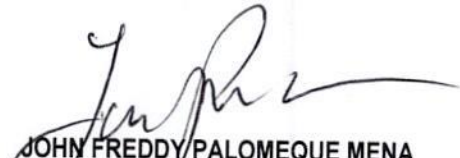
SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué


 <p>CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ</p>	<p align="center">RESOLUCION No.73001-2-24-0113 Del 04 de abril del año 2024 Por la cual se Revalida una Licencia (Resolución No. 73001-2-22-0082)</p>	<p align="right">Hoja 3 de 3</p>
---	--	----------------------------------

En la fecha **05 ABR. 2024** se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador


JOHN FREDDY PALOMEQUE MENA
 CC No. 1.128.884.241
 Apoderado de:
PPM INVERSIONES S.A.
 NIT. 900.884.998-2


GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
 Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-24-0108
 Proyecto: gilt /S





ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Expediente Rad. 73001-2-24-0108
Fecha: 03-04-2024

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día cinco (05) de abril de 2024, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución, No.73001-2-24-0113** del 04 de abril de 2024, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (8,9,10,11,12,15,16,17,18 y 19 de abril de 2024) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 19 de abril de 2024.

Que, el ocho (08) de abril de 2024, **se publicó** en **LA EMISORA LA VOZ DEL TOLIMA LTDA.**, el contenido de la Resolución, indicada en el párrafo anterior, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (9,10,11,12,15,16,17,18,19 y 22 de abril de 2024) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 22 de abril de 2024.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el veintitrés (23) de abril de 2024, y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué